

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

### ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

### SE PUBLICA TODOS LOS DIAS

EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

**Ayuntamientos y Juzgados.**—1.ª categoría, 30 pesetas.—2.ª categoría, 25.—3.ª categoría, 20.—4.ª categoría, 15.

**Juntas administrativas.**—15 pesetas.

**Particulares.**—Año, 40 pesetas.—Semestre, 22.—Trimestre, 12.

Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expósitos y Hospicio Provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en libranza del Giro mútuo.

### ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.

Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

Todo pago se hará anticipado.

### PARTE OFICIAL.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

(Gaceta del día 24 de Febrero.)

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime y Doña Beatriz continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

#### GOBIERNO DE LA PROVINCIA

CIRCULAR NÚM. 37.

##### Secretaría.

Según me comunica el Alcalde de Población de Arroyo, se ha desarrollado la enfermedad variolosa en el ganado lanar del vecino Domingo Durante.

Lo que hago público en este periódico oficial á fin de que los ganaderos y pueblos colindantes procuren el aislamiento de sus reses para evitar el contagio.

Palencia 24 de Febrero de 1911.

El Gobernador,

Francisco García del Valle.

#### JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCION PUBLICA DE PALENCIA.

##### Anuncio.

En cumplimiento de lo que dispone el art. 4.º del Real decreto de 15 de Abril de 1910 se hace la presente convocatoria para la formación de

la lista de aspirantes á desempeñar Escuelas públicas de esta provincia interinamente.

Los aspirantes presentarán sus instancias en el plazo de quince días, á contar de la fecha de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, siendo condición indispensable para poder ser nombrado ser español, no estar incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido 21 años de edad y poseer el título de Maestro correspondiente á la vacante ó en su defecto haber satisfecho los derechos del mismo. Solo á falta de aspirantes que no hayan cumplido 21 años podrán ser nombrados los que tengan 18 y reunan los demás requisitos señalados.

Los expedientes se compondrán de instancia dirigida al Presidente de esta Junta, hoja de servicios y cubierta. En ésta se hará constar con la debida claridad el nombre del aspirante, su domicilio legal y la suma de tiempos que determinen su preferencia con arreglo á las condiciones siguientes:

Primera. Tiempo de servicios en el Magisterio público como Auxiliar gratuito, como interino ó sustituto, siempre que no tenga nota desfavorable;

Segunda. Tiempo de estudios correspondientes al título de Maestro que tenga el aspirante;

Tercera. Tiempo de estudios en otras carreras, cuando el aspirante pueda aducir alguno;

Cuarta. Oposiciones aprobadas á Escuelas públicas, contándose seis meses para cada oposición.

Para determinar el orden de los aspirantes se sumarán todos los tiempos consignados en estos casos.

Los aspirantes tendrán el mayor

cuidado en la redacción de las hojas de servicios para que se destaquen con toda claridad los diferentes conceptos, haciendo al final de la hoja y antes de la certificación de la Autoridad competente un resumen de conceptos por el orden en que se citan y además consignarán claramente la suma de todos los tiempos.

Cuando el aspirante no tenga prestados servicios de ninguna clase en Escuelas públicas, la hoja de servicios será sustituida por un certificado de capacidad, estudios y méritos expedido por el Secretario de la Junta provincial.

Para expedir este documento presentarán los Maestros en la Secretaría de la Junta, certificación de nacimiento debidamente legalizada; certificación del Registro de penados y rebeldes; título profesional ó certificado de haber hecho el pago; etcétera, etc.

Palencia 24 de Febrero de 1911.—El Gobernador Presidente, *Francisco García del Valle*.—El Secretario, *Porfirio Bahamonde*.

#### DIRECCIÓN GENERAL

##### DE OBRAS PÚBLICAS.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 9 de Febrero de 1911, esta Dirección general ha señalado el día 22 del próximo mes de Marzo, á las once horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios de piedra para conservación durante 1911, 12 y 13 de la carretera de Palencia á Tórtoles, provincia de Palencia, cuyo presupuesto de contrata es de 23.325 pesetas 25 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción

de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Palencia.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 17 de Marzo próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arrojándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 240 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 10 de Febrero de 1911.—El Director general, *L. de Armiñán*.

##### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., según cédula personal núm. ...., enterado del anuncio publicado con fecha.... de ..... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios de piedra para con-

servación durante 1911, 12 y 13 de la carretera de Palencia á Tórtoles, provincia de Palencia, se compromete á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

(Fecha y firma del proponente).

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 9 de Febrero de 1911, esta Dirección general ha señalado el día 22 del próximo mes de Marzo á las

once horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios de piedra para conservación durante 1911, 12 y 13 de la carretera de Villalón á Villoldo, provincia de Palencia, cuyo presupuesto de contrata es de 17.346 pesetas 60 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Palencia.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 17 de Marzo próximo, y en todos los Gobiernos

civiles de la Península en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 180 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 10 de Febrero de 1911.—  
El Director general, L. de Armiñán.  
Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..... según cé-

dula personal núm. .... enterado del anuncio publicado con fecha.... de.... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios de piedra para la conservación durante 1911, 12 y 13 de la carretera de Villalón á Villoldo, provincia de Palencia, se compromete á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

(Fecha y firma del proponente).

## GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

### SERVICIO AGRONÓMICO.

ESTADO del precio medio que han tenido en la provincia los artículos de consumo que á continuación se expresan durante el mes de Enero último según datos enviados por los Ayuntamientos de los pueblos cabezas de partido.

PARTIDOS JUDICIALES.	Granos					Caldos			Carnes			Paja	
	Trigo.	Cebada.	Centeno	Garbanzo.	Arroz.	ACEITE.	Vino.	Aguardiente.	Carnero.	Vaca.	Tocino.	De trigo.	De cebada.
	QUINTAL MÉTRICO.					Quintal métrico.	LITROS.		KILOGRAMO.			QUINTAL MÉTRICO.	
	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.
Astudillo.....	24,25	18,50	>	60,00	80,00	160,00	0,30	2,50	1,00	1,00	2,20	1,00	0,00
Baltanás.....	24,80	16,00	>	111,00	72,00	172,00	0,30	1,40	>	1,50	2,50	1,60	0,00
Carrión de los Condes.....	26,12	16,25	>	80,00	55,00	160,00	0,35	1,20	>	1,20	2,40	2,92	0,00
Cervera de Río-Pisuerga.....	23,00	22,00	>	47,00	44,00	139,00	0,32	0,70	>	1,30	1,75	2,00	0,00
Frechilla.....	26,00	16,00	>	55,00	55,00	145,00	0,40	>	>	1,20	2,00	>	0,00
Palencia.....	26,25	18,00	>	75,00	68,00	160,00	0,30	>	>	1,20	2,00	2,75	0,00
Saldaña.....	23,00	14,60	>	65,00	60,00	160,00	0,50	1,40	>	1,25	2,50	4,00	0,00
Precio medio general en la provincia.....	24,77	17,33	>	70,00	62,00	156,00	0,35	1,80	1,00	1,23	2,19	2,37	0,00

PRECIO MÁXIMO.	PRECIO MÍNIMO.	LOCALIDAD.	Quintal métrico.
			Pts. Cts.
Precio máximo.....	Trigo.....	Palencia.	26,25
	Cebada.....		18,50
Idem mínimo.....	Trigo.....	Saldaña.	23,00
	Cebada.....		14,60

Palencia 20 de Febrero de 1911.—El Ingeniero Jefe de la Sección Agronómica, Luis de Sisternes.—V.º B.º—El Gobernador civil, Francisco García del Valle.

#### Ayuntamiento constitucional de Hérmedes de Cerrato.

En el sorteo de mozos verificado en este Ayuntamiento para el próximo reemplazo correspondió el número 4 á Pablo Pinto de la Cruz, hijo de Alonso y María, de ignorado paradero, el cual fué incluido en el alistamiento conforme al caso 5.º del artículo 40, y no habiendo comparecido á los actos del sorteo ni rectificación del alistamiento, se le cita por medio de este edicto en cumplimiento

de lo que dispone la vigente ley para que concurra á ser tallado y reconocido y á exponer lo que pueda convenirle en el acto de la clasificación y declaración de soldados que habrá de verificarse el primer Domingo de Marzo próximo, ó sea el día 5 de referido mes en la Sala Consistorial y hora de las diez de su mañana, y desconociéndose el domicilio actual de dicho mozo, así como el de sus padres, se le cita por medio de este edicto que se publicará en el Bo-

LETÍN OFICIAL y Gaceta de Madrid, quedando apercibido de que en el caso de no comparecer será considerado como prófugo.

Hérmedes 20 de Febrero de 1911.—El Alcalde, Justo de Mena.

#### SECCION PROVINCIAL DE POSITOS.

CIRCULAR NÚM. 8.

En cumplimiento de lo establecido en las circulares de la Excm. Delegación Regia de Pósitos fecha 22 de

Marzo de 1907 y 21 de Enero de 1910, la Sección ha procedido al examen del movimiento de caudales habido en los Establecimientos afectos á la misma durante el año próximo pasado, señalando, en su vista, las cantidades que, por concepto de contingente, han de ingresarse en la Sucursal del Banco de España de esta Capital y cuenta corriente de la expresada Delegación, las cuales cantidades y base de su imposición son como sigue:

	Cantidad base de imposición.		Contingente que le corresponde.	
	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
1 Abarca. . . . .	5775	>	57	75
2 Abastas. . . . .	9734	56	97	34
3 Abia de las Torres. . . . .	4175	>	41	75
4 Alba de Cerrato. . . . .	8079	12	80	79
5 Amayuelas de Abajo. . . . .	4608	47	46	08
6 Amayuelas de Arriba. . . . .	3392	68	33	92
7 Ampudia. . . . .	17325	16	173	25
8 Amusco. . . . .	27140	89	271	40
9 Antigüedad. . . . .	5042	40	50	42
10 Arconada. . . . .	>	>	>	>
11 Arenillas de San Pelayo. . . . .	>	>	>	>
12 Astudillo. . . . .	14982	78	149	82
13 Autilla del Pino. . . . .	3950	>	39	50
14 Autillo de Campos. . . . .	9929	22	99	29
15 Bahillo. . . . .	9010	>	90	10
16 Baltanás. . . . .	11995	65	119	95
17 Baños de Cerrato. . . . .	9650	74	96	50
18 Baquerín de Campos. . . . .	11955	40	119	55
19 Bárcena de Campos. . . . .	1020	>	10	20
20 Becerril de Campos. . . . .	63793	95	637	93
21 Boada de Campos. . . . .	17020	>	170	20
22 Boadilla del Camino. . . . .	6820	>	68	20
23 Boadilla de Rioseco. . . . .	9000	>	90	>
24 Buenavista y su Barrio. . . . .	>	>	>	>
25 Bustillo del Páramo. . . . .	3043	>	30	43
26 Calzada de los Molinos. . . . .	3197	20	31	97
27 Calzadilla de la Cueva. . . . .	3827	09	38	27
28 Capillas. . . . .	9867	43	98	67
29 Cardeñosa. . . . .	4928	64	49	28
30 Carrión de los Condes. . . . .	41474	49	414	74
31 Castrejón. . . . .	3345	50	33	45
32 Castrillo de Don Juan. . . . .	10935	>	109	35
33 Castrillo de Onielo. . . . .	8951	60	89	51
34 Castrillo de Villavega. . . . .	9111	13	91	13
35 Castromocho. . . . .	11840	>	118	40
36 Cevico Navero. . . . .	4325	>	43	25
37 Cisneros. . . . .	83187	87	831	87
38 Cordovilla la Real. . . . .	2197	34	21	97
39 Cubillas de Cerrato. . . . .	16111	50	161	11
40 Espinosa de Cerrato. . . . .	3305	11	33	05
41 Espinosa de Villagonzalo. . . . .	17807	80	178	07
42 Frechilla. . . . .	45176	41	451	76
43 Fresno del Río. . . . .	204	16	2	04
44 Frómista. . . . .	5945	>	59	45
45 Fuente-andrino. . . . .	5035	>	50	35
46 Fuentes de Nava. . . . .	23069	>	230	69
47 Fuentes de Valdepero. . . . .	73541	32	735	41
48 Gozón. . . . .	6281	60	62	81
49 Grijota. . . . .	>	>	>	>
50 Guaza. . . . .	68185	91	681	85
51 Herrera de Río-Pisuerga. . . . .	8776	50	87	76
52 Herrera de Valdecañas. . . . .	8545	10	85	45
53 Hontoria de Cerrato. . . . .	11586	91	115	86
54 Hornillos de Cerrato. . . . .	5725	>	57	25
55 Husillos. . . . .	4738	24	47	38
56 Itero de la Vega. . . . .	6336	>	63	36
57 Itero Seco. . . . .	4384	82	43	84
58 Lantadilla. . . . .	3175	>	31	75
59 La Puebla de Valdavia. . . . .	>	>	>	>
60 Las Cabañas. . . . .	3515	>	35	15
61 La Serna. . . . .	1640	63	16	40
62 Ledigos. . . . .	6607	05	66	07
63 Lomas. . . . .	8490	>	84	90
64 Magaz. . . . .	33727	10	337	27
65 Marcilla. . . . .	7652	>	76	52
66 Mazariegos. . . . .	4591	95	45	91
67 Mezuecos. . . . .	16520	45	165	20
68 Melgar de Yuso. . . . .	3552	08	35	52
69 Membrillar. . . . .	>	>	>	>
70 Meneses. . . . .	100	>	1	>
71 Miñanes. . . . .	2878	>	28	78
72 Monzón. . . . .	4676	75	46	76
73 Moratinos. . . . .	5577	32	55	77
74 Nogal de las Huertas. . . . .	6385	25	63	85
75 Osornillo. . . . .	18415	>	184	15
76 Osorno. . . . .	20375	50	203	75
77 Palacios del Alcor. . . . .	9820	>	98	20
78 Palencia. . . . .	14807	75	148	07
79 Paredes de Nava. . . . .	32805	45	328	05
80 Pedraza de Campos. . . . .	7475	25	74	75
81 Peña de Campos. . . . .	23322	14	233	22
82 Población de Arroyo. . . . .	6923	50	69	23
83 Población de Campos. . . . .	5862	11	58	62
84 Población de Cerrato. . . . .	9255	81	92	55
85 Poza de la Vega. . . . .	81	>	>	81
86 Pozo de Urama. . . . .	2830	>	28	30
87 Pozuelos del Rey. . . . .	2780	61	27	80
88 Quintanilla de Onsoña. . . . .	11606	47	116	06

	Cantidad base de imposición.		Contingente que le corresponde.	
	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
89 Reinoso. . . . .	4515	50	45	15
90 Renedo de Valdavia. . . . .	891	>	8	91
91 Requena de Campos. . . . .	>	>	>	>
92 Revenga. . . . .	21165	>	211	65
93 Revilla de Campos. . . . .	4325	>	43	25
94 Rivas. . . . .	5470	25	54	70
95 Riveros de la Cueva. . . . .	2100	>	21	>
96 Robladillo. . . . .	2285	>	22	85
97 Reinoso. . . . .	>	>	>	>
98 Saldaña. . . . .	314	17	3	14
99 San Cebrían de Campos. . . . .	35343	25	353	43
100 San Cristóbal de Boedo. . . . .	1975	>	19	75
101 San Llorente de la Vega. . . . .	>	>	>	>
102 San Mamés de Campos. . . . .	6325	>	63	25
103 San Román de la Cuba. . . . .	6859	>	68	59
104 Santa Cecilia del Alcor. . . . .	5267	66	52	67
105 Santervás de la Vega. . . . .	748	>	7	48
106 Santillana de Campos. . . . .	4178	55	41	78
107 Santoyo. . . . .	10210	>	102	10
108 Soto de Cerrato. . . . .	8309	27	83	09
109 San Felices de Buelva. . . . .	13170	73	131	70
110 Tabanera de Cerrato. . . . .	3274	08	32	74
111 Tabanera de Valdavia. . . . .	>	>	>	>
112 Támara. . . . .	31979	54	319	79
113 Tariego. . . . .	20375	39	203	75
114 Terradillos. . . . .	6666	10	66	66
115 Torquemada. . . . .	4101	24	41	01
116 Torre de los Molinos. . . . .	3283	94	32	83
117 Torremormojón. . . . .	9836	69	98	36
118 Valdecañas. . . . .	6521	79	65	21
119 Valdeolmillos. . . . .	6695	96	66	95
120 Valderrábano. . . . .	>	>	>	>
121 Valoria del Alcor. . . . .	11463	21	114	63
122 Valle de Cerrato. . . . .	8084	37	80	84
123 Vega de Doña Olimpa. . . . .	410	>	4	10
124 Ventosa de Río-Pisuerga. . . . .	8356	>	83	56
125 Vertabillo. . . . .	12837	35	128	37
126 Villaconancio. . . . .	7088	58	70	88
127 Villada. . . . .	4540	74	45	40
128 Villadiezma. . . . .	7439	22	74	39
129 Villaeles. . . . .	>	>	>	>
130 Villajimena. . . . .	2125	>	21	25
131 Villahán de Palenzuela. . . . .	11304	10	113	04
132 Villalaco. . . . .	1098	90	10	98
133 Villalcón. . . . .	4400	50	44	>
134 Villalocázar de Sirga. . . . .	10265	>	102	65
135 Villalobón. . . . .	12375	>	123	75
136 Villaluenga y Gaviños. . . . .	2246	15	22	46
137 Villalumbroso. . . . .	7827	79	78	27
138 Villamartín de Campos. . . . .	2280	>	22	80
139 Villamediana. . . . .	14877	58	148	77
140 Villamorco. . . . .	6151	97	61	51
141 Villamoronta. . . . .	1318	52	13	18
142 Villamuera de la Cueva. . . . .	1906	>	19	06
143 Villamuriel de Cerrato. . . . .	8820	>	88	20
144 Villanueva del Rebollar. . . . .	8583	53	85	83
145 Villanuño. . . . .	944	>	9	44
146 Villarmentero. . . . .	10303	97	103	03
147 Villarrabé. . . . .	7887	31	78	87
148 Villarramiel. . . . .	>	>	>	>
149 Villasabariego. . . . .	8810	95	88	10
150 Villasarracino. . . . .	11557	44	115	57
151 Villasila y Villamelendro. . . . .	459	>	4	59
152 Villatoquite. . . . .	5181	>	51	81
153 Villaturde. . . . .	6310	>	63	10
154 Villaumbrales. . . . .	6318	51	63	18
155 Villaviudas. . . . .	23898	>	238	98
156 Villelga. . . . .	6790	>	67	90
157 Villerías. . . . .	18103	>	181	03
158 Villodre. . . . .	1245	40	12	45
159 Villoldo. . . . .	18896	40	188	96
160 Villota del Duque. . . . .	1951	>	19	51
161 Villota del Páramo. . . . .	947	23	9	47
162 Villovieco. . . . .	3825	>	38	25
163 San Martín del Valle. . . . .	795	76	7	95
<b>TOTALES.</b> . . . .	<b>1561552</b>	<b>50</b>	<b>15615</b>	<b>08</b>

Para el ingreso de expresadas cuotas se tendrán en cuenta las advertencias siguientes:

Primera. Que las Corporaciones administradoras de los Pósitos cuyo capital total no llegue á 5.000 pesetas han de efectuarse con cargo á los fondos de los presupuestos municipa-

les, según previene la regla 6.ª de la circular citada de 22 de Marzo de 1907 en concordancia con lo dispuesto en Real orden de 31 de Marzo de 1864 y 18 de Febrero de 1901.

Segunda. Que sin tener acreditado el pago de dichas cuotas no pueden percibir la quinta parte de los

intereses producidos por los préstamos en el año de 1910 las personas á quienes corresponde, en concepto de retribuciones legales.

Tercera. Que en la remesa ó conducción de fondos, debe de utilizarse la forma ó medios menos onerosos á los caudales de los Institutos, según se efectuó en el año anterior.

Cuarta. Que el plazo para la realización de los mencionados ingresos es de tres meses, prorrogable á lo sumo hasta el 31 de Mayo próximo, tiempo suficiente para que las operaciones se efectúen sin precipitaciones y sin gastos;

Y Quinta. Que contra el señalamiento expresado pueden interponerse las reclamaciones pertinentes ante la Sección durante todo el mes de Marzo, debiéndose de acompañar á las mismas liquidación justificativa de las causas que aconsejaren la modificación de cuotas.

Palencia 22 de Febrero de 1911.—El Jefe de la Sección, José Trujillo.

#### **Ayuntamiento constitucional de Valdecañas.**

Formado el nuevo repartimiento de la contribución rústica, pecuaria y padrón de edificios y solares de este término municipal, los cuales han de servir para la recaudación de los trimestres 2.º, 3.º y 4.º del presente año, de conformidad á lo dispuesto en el Real decreto de 5 de Enero último, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de cinco días, á fin de que los contribuyentes comprendidos en los mismos puedan examinarlos y presentar las reclamaciones que creyeran pertinentes.

Valdecañas 20 de Febrero de 1911.—El Alcalde, Casimiro Barcenilla.

#### **Ayuntamiento constitucional de Piña de Campos.**

Confeccionados los nuevos repartimientos de la riqueza rústica, pecuaria y urbana que han de regir en el año actual, conforme las instrucciones comprendidas en el Real decreto de 5 de Enero último, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría municipal durante el plazo de cinco días, contados desde el de la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán ser examinados y presentadas las reclamaciones pertinentes, advirtiendo que transcurrido que sea no serán admitidas.

Piña de Campos 20 de Febrero de 1911.—El Alcalde, Tomás Arroyo.—El Secretario, Baltasar Pastor.

#### **Ayuntamiento constitucional de Valdespina.**

Terminados los nuevos repartimientos de territorial y padrón de edificios y solares para el año corriente, en cumplimiento de lo preceptuado en el Real decreto de 5 de Enero último, se hallan expuestos al públi-

co en la Secretaría del Ayuntamiento por término de cinco días para oír reclamaciones.

Valdespina 20 de Febrero de 1911.—El Alcalde, Heráclio Guerra.

#### **Ayuntamiento constitucional de Santillana de Campos.**

Terminados el repartimiento de la contribución territorial por rústica y pecuaria y el padrón de edificios y solares para el corriente año, formados de nuevo por orden de la Superioridad, se encuentran expuestos al público en Secretaría por un plazo de cinco días, contados desde que este anuncio aparezca en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Santillana de Campos 12 de Febrero de 1911.—El Alcalde, Apelio Martín.

#### **Ayuntamiento constitucional de Calzadilla de la Cueva.**

Don Tomás García Caminero, Alcalde Presidente de dicho Ayuntamiento.

Hago saber: Que confeccionados el repartimiento individual de la contribución rústica y pecuaria y padrón de edificios y solares de este distrito para el año actual de 1911 en virtud de lo ordenado por el Real decreto de 5 de Enero último, quedan expuestos referidos documentos en esta Secretaría por término de cinco días, contados desde el siguiente á la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, con inclusión de los festivos, á fin de que durante dicho plazo puedan ser examinados y presentar las reclamaciones que se crean pertinentes.

Calzadilla de la Cueva 21 de Febrero de 1911.—Tomás García.—P. S. M., El Secretario, José García.

#### **Ayuntamiento constitucional de Villahán de Palenzuela.**

Terminado el repartimiento vecinal de consumos formado por el Ayuntamiento y Junta municipal para el corriente año, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, durante los cuales puede ser examinado por los contribuyentes en él comprendidos y formular las reclamaciones que vieren convenirles.

Villahán de Palenzuela 20 de Febrero de 1911.—El Alcalde, Félix Rebollo.

Conforme á lo prevenido en el Real decreto de 5 de Enero último, se han confeccionado los repartimientos de rústica y pecuaria, así como el de urbana de este distrito municipal, cuyos documentos están de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de cinco días, á fin de que examinados por los contribuyentes puedan entablarse las reclamaciones que en derecho vieren convenirles.

Villahán de Palenzuela 20 de Febrero de 1911.—El Alcalde, Félix Rebollo.

#### **Ayuntamiento constitucional de Dehesa de Romanos.**

El repartimiento de la contribución rústica y el padrón de edificios y solares y las listas cobratorias se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de cinco días, durante los cuales podrán los contribuyentes examinarlos y formular las reclamaciones que estimen oportunas.

Dehesa de Romanos 20 de Febrero de 1911.—El Alcalde, Juan S. Millán.

#### **Ayuntamiento constitucional de Paredes de Nava.**

Don Ramiro Ortíz, Alcalde de la villa de Paredes de Nava.

Hago saber: Que por acuerdo del Ayuntamiento ha sido excluido del alistamiento para el reemplazo de 1911 el mozo Félix Infante Pajares, hijo de Florencio y de Claudia, reputado muerto por analogía á lo dispuesto en la regla 4.ª, art. 88 de la ley y á los fines de la última parte del art. 69 del Reglamento se hace público en el BOLETÍN OFICIAL para que los resultados, si los hubiere, puedan tenerse en cuenta en el alistamiento del año inmediato.

Paredes de Nava 21 de Febrero de 1911.—Ramiro Ortíz.

#### **Ayuntamiento constitucional de Celada de Robledo.**

Hallándose formados los nuevos repartos de contribución territorial y urbana para el año de 1911, conforme preceptúa la ley de Presupuestos y Real decreto de 5 de Enero último, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de cinco días, incluso los festivos, para que dentro de ellos puedan los contribuyentes examinarlos y formular las reclamaciones que sean procedentes.

Celada de Robledo 19 de Febrero de 1911.—El Alcalde, Ramón Olea.

#### **Ayuntamiento constitucional de Villarramiel.**

Terminado el padrón del impuesto de cédulas personales de este distrito para el corriente año de 1911, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, á los efectos reglamentarios.

Villarramiel 20 de Febrero de 1911.—El Alcalde, Estéban Lesmes.

#### **Ayuntamiento constitucional de La Serna.**

Confeccionados nuevamente los repartimientos de la contribución sobre la riqueza rústica y pecuaria y padrones de edificios y solares de este término municipal que han de regir en el año actual, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de cinco días, á los efectos prevenidos en el art. 3.º del Real decreto de 5 de Enero último.

La Serna 19 de Febrero de 1911.—El Alcalde, Pedro Muñoz.

#### **Ayuntamiento constitucional de San Martín de los Herreros.**

Terminados por el Ayuntamiento y Junta pericial del mismo el repartimiento de la contribución territorial y el padrón de edificios y solares ordenados formar por Real decreto de 5 de Enero último, se hallan

expuestos al público en la Secretaría municipal por término de cinco días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, á fin de que los contribuyentes en él comprendidos puedan presentar cuantas reclamaciones crean justas, advertidos de que pasado dicho término no les serán admitidas.

San Martín de los Herreros 21 de Febrero de 1911.—El Alcalde, Isidro Moreno.

#### **Ayuntamiento constitucional de Itero de la Vega.**

Por renuncia del que la desempeñaba, se anuncia vacante la plaza de Guarda municipal, dotada con el sueldo anual de trescientas pesetas, pagadas del presupuesto municipal por trimestres vencidos.

Los aspirantes á dicha plaza presentarán las solicitudes en la Secretaría de este Ayuntamiento en el plazo de quince días.

Itero de la Vega 20 de Febrero de 1911.—El Alcalde, Felipe López.—P. S. M., Agustín Alonso.

#### **Ayuntamiento constitucional de Renedo de la Vega.**

Formados en este distrito los repartimientos de rústica y urbana para el año actual de conformidad con el Real decreto de 5 de Enero último, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de cinco días para oír reclamaciones.

Renedo de la Vega 19 de Febrero de 1911.—El Alcalde, Germán Díez.

#### **Ayuntamiento constitucional de Castil de Vela.**

A los efectos reglamentarios y por término de ocho días se hallan expuestos al público en la Secretaría municipal los padrones de cédulas personales, los repartimientos de rústica y pecuaria, vecinal de consumos, vecinal para cubrir el déficit del presupuesto y padrón de edificios y solares, así que por el de treinta días se halla expuesto el padrón de prestación personal.

Castil de Vela 22 de Febrero de 1911.—El Alcalde, Abdón Martín.—El Secretario, Nicanor Castro.

#### **REGIMIENTO CAZADORES DE TALAVERA 15.º DE CABALLERÍA.**

Teniendo que proceder este Regimiento á la adquisición de varios caballos para el mismo, según autorización del Excmo. Sr. General Director de Cría Caballar y Remonta, se pone en conocimiento del público que á partir del día 3 del próximo mes de Marzo, de diez á doce de la mañana, todos los días (excepto los feriados), queda abierta la compra en el cuartel de San Fernando de esta Ciudad, ante la Junta nombrada al efecto, bajo la presidencia del primer Jefe del Cuerpo y con arreglo á las condiciones siguientes: Alzada mínima de los caballos un metro 55 centímetros, edad de cuatro á siete años, sin defectos de conformación y en estado de doma.

Será de cuenta de los vendedores el abono del 1'20 por 100 como pagos al Estado, más la parte proporcional del importe de la inserción de anuncios.

Palencia 10 de Febrero de 1911.—El Coronel, Manuel de Cortés. 8—8